CONTRATO Nº 36 /2014.-

REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y MONTAJE DE REDES DE PLANTA EXTERNA DE CENTRALES DE COPACO S.A. EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO COTEPA S.R.L. – CALDETEC S.R.L.**, domiciliada en San Francisco Nº 805 c/ Patria de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. JORGE LUIS MARENGO VÁZQUEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.050.354, con R.U.C. Nº 80083841-6, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y MONTAJE DE REDES DE PLANTA EXTERNA DE CENTRALES DE COPACO S.A. EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, con relación a la **REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y MONTAJE DE REDES DE PLANTA EXTERNA DE CENTRALES DE COPACO S.A. EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (LOTE NRO. 1)**, que serán realizadas por EL CONTRATISTA a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por **LA CONTRATANTE** durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2013 – Subasta a la Baja Electrónica;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC), para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Programa de Suministros;
e. El Proyecto de Ingenieria Definitiva (P.I.D.), suministrado por **LA CONTRATANTE**;
f. Condiciones Generales del Contrato;
g. El Cronograma de Obras aprobado por **LA CONTRATANTE**;
h. La Oferta de **EL CONTRATISTA**, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado; y
i. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

2.2. En caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el Numeral 2.1.

2.3. Los documentos del Contrato tienen como fin especifico, señalar a las partes las modalidades de ejecución de los suministros y servicios contratados y estas se obligan a respetarlas.-

2.4. El CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución de las obras y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	2	001	0	0	240	30	1	99	1.350.000.000

3.2 Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 50 / 2014 de fecha 15 de 04 de 2014, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 233495/2013-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2013, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE**, de conformidad al Acta Nº 20 de fecha 08 de Abril de 2014.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

5.1 A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y/o globales especificados en la Planilla de Cómputo Métrico adjunto a la oferta de EL CONTRATISTA, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades de EL CONTRATISTA, los imprevistos, tasas impositivas o cualquier gravamen derivadas de la ejecución de las obras contratadas y el transporte de los bienes y servicios licitados hasta los sitios convenidos en este Contrato.-

5.2. La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.-

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

Lista de Precios

LISTA DE BIENES Y/O SERVICIOS

LOTE 1:							
ITEM	CODIGO	REPARACION Y CONSTRUCCION	UNIDAD	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	COST. UNITARIO (Gs.)	COST.TOT. CANTIDAD MAXIMA(Gs.)
		CONSTRUCCION DE CAMARA SUBTERRANEA					
1	72102206-001	CONSTRUCCION DE CAMARA SUBTERRANEA STANDARD	C/U	10	5	9.695.000	96.950.000
2	72102206-001	CONSTRUCCION DE CAMARA SUBTERRANEA ESPECIAL	C/U	2	1	13.581.082	27.162.164
3	72102206-001	CONSTRUCCION DE CAMARA SUBTERRANEA 0.4X0.40X0.7m CON TAPA DE CHAPA DE HIERRO	C/U	98	50	721.393	70.696.514
4	72102206-001	CONSTRUCCION DE CAMARA SUBTERRANEA 0.4X0.40X0.7m CON TAPA Y MARCO DE HIERRO FUNDIDO	C/U	80	40	1.040.260	83.220.800
5	72102206-001	CONSTRUCCION DE CAMARA SUBTERRANEA 0.50X1.00X0.80m CON TAPA DE CHAPA DE HIERRO	C/U	100	50	1.180.609	118.060.900
6	72102206-001	CONSTRUCCION DE CAMARA SUBTERRANEA 0.50X1.00X0.80m CON TAPA Y MARCO DE HIERRO FUNDIDO	C/U	80	40	1.874.726	149.978.080
7	72131601-004	CONSTRUCCION DE BASE PARA ARMARIO	C/U	20	10	1.221.319	24.426.380
8	72131601-004	CONSTRUCCION DE BASE PARA SHELTER 700	C/U	10	5	1.954.111	19.541.110

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L

9	72102206-001	CONSTRUCCION DE CAMARA DE PASO	C/U	10	5	5.763.979	57.639.790
		CONSTRUCCION DE MUROS PARA CAMARAS					
10	72102206-001	MURO DE LADRILLO MAMPOSTERIA DE 0,15	M2	50	25	100.962	5.048.100
11	72102206-001	MURO DE LADRILLO MAMPOSTERIA DE 0,30	M2	50	25	157.957	7.897.850
		CONSTRUCCION DE CAÑERIA SUBTERRANEA SIN PROTECCION					
12	72102502-001	CONSTRUCCION DE CAÑERIA SUBTERRANEA SIN PROTECCION DE UN DUCTO	Ml	1200	600	60.385	72.462.000
13	72102502-001	CONSTRUCCION DE CAÑERIA SUBTERRANEA SIN PROTECCION DE DOS DUCTOS	Ml	3000	1500	110.018	330.054.000
14	72102502-001	CONSTRUCCION DE CAÑERIA SUBTERRANEA SIN PROTECCION DE CUATRO DUCTOS	Ml	1500	750	198.928	298.392.000
		CONSTRUCCION DE CAÑERIA SUBTERRANEA CON PROTECCION					
15	72102502-001	CONSTRUCCION DE CAÑERIA SUBTERRANEA CON PROTECCION DE UN DUCTO	Ml	120	60	72.995	8.759.400
16	72102502-001	CONSTRUCCION DE CAÑERIA SUBTERRANEA CON PROTECCION DE DOS DUCTOS	Ml	500	250	120.607	60.303.500
17	72102502-001	CONSTRUCCION DE CAÑERIA SUBTERRANEA CON PROTECCION DE CUATRO DUCTOS	Ml	200	100	210.327	42.065.400
18	72102502-001	CONSTRUCCION DE CAÑERIA SUBTERRANEA CON PROTECCION DE DOS DUCTOS CAÑO GALVANIZADO (CRUCE	Ml	300	150	350.925	105.277.500

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

		P/ PUENTES Y ARROYOS)					
		CRUCE DE CALLE SIN ROTURA DE PAVIMENTO					
19	72102502-001	CONSTRUCCION DE CAÑERIA SUBTERRANEA DE UN DUCTO EN CRUCE DE CALLE SIN ROTURA DE PAVIMENTO (PHD)	Ml	200	100	304.515	60.903.000
		REPOSICION DE PISO					
20	72102508-001	REPOSICIÓN DE PISO DE VEREDA PARA 1 DUCTO	Ml	1200	600	29.311	35.173.200
21	72102508-001	REPOSICIÓN DE PISO DE VEREDA PARA 2 Y 4 DUCTOS	Ml	4500	2250	43.967	197.851.500
22	72131701-026	REPOSICIÓN DE PISO DE EMPEDRADO	Ml	500	250	21.983	10.991.500
23	72131701-026	REPOSICIÓN DE PISO DE ASFALTO	Ml	400	200	73.279	29.311.600
		ACCESORIOS (MONTAJE INCLUIDO EN CONSTRUCCION DE CAM.)					
24	72102206-001	REGLETA P/CAMARA (SOPORTE BANDEJA)	C/U	22	11	123.760	2.722.720
25	72102206-001	TAPA DE CAMARA ST TIPO I (P/VEREDA)	C/U	20	10	3.012.589	60.251.780
26	72102206-001	TAPA DE CAMARA ST TIPO II (P/CALLE)	C/U	12	6	4.803.858	57.646.296
		REPARACIÓN DE:					
27	72102206-002	REPARACIÓN DE MAMPOSTERÍA DE BASE DE CUELLO DE CÁMARA ESTÁNDAR	C/U	50	25	244.263	12.213.150
28	72102206-002	REPARACIÓN DE TECHO (LOSA DE Ho Ao) DE CÁMARA ESTÁNDAR	C/U	30	15	4.071.066	122.131.980
29	72102206-002	REPARACIÓN DE TAPA DE CHAPA DE HIERRO PARA CÁMARA DE 0.50X1,00X0.80 m	C/U	50	25	244.263	12.213.150
30	72102206-002	REPARACIÓN DE TAPA Y MARCO DE HIERRO FUNDIDO PARA CÁMARA DE 0.50X1,00X0.80 m	C/U	50	25	244.263	12.213.150

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

31	72102206-002	**REPARACIÓN DE TAPA DE CHAPA DE HIERRO PARA CAMARA DE 0.40X0.40X0.7m**	C/U	100	50	162.842	16.284.200
32	72102206-002	**REPARACIÓN DE TAPA Y MARCO DE HIERRO FUNDIDO PARA CAMARA DE 0.40X0.40X0.7m**	C/U	50	25	162.842	8.142.100
33	72101606-002	**REPARACIÓN DE DUCTO LIBRE**	Ml	600	300	19.541	11.724.600
34	72101606-002	**REPARACIÓN DE DUCTO CARGADO**	Ml	600	300	29.311	17.586.600
		DESAGOTE Y LIMPIEZA DE:					
35	72101606-002	**DESAGOTE Y LIMPIEZA DE CÁMARA ESTÁNDAR**	C/U	300	150	488.527	146.558.100
36	72101606-002	**DESAGOTE Y LIMPIEZA DE DUCTOS**	Ml	4000	2000	8.142	32.568.000
TOTAL GENERAL LOTE 1 (GS.)							**2.424.422.114.-**
OBS 1: Los costos de las camaritas de 0.40x0.40 y 0.50x1.00 incluyen las tapas							
OBS 2: Los costos de reparación de mampostería de Base de Cuello, Techo y Tapa de Cámara Estándar deberán incluir la demolición de lo existente y construcción de la nueva.							
OBS 3: La reparación de los ductos se ofertará por ducto y por metro reparado.							
OBS 4: los costos correspondientes a los ítems de construcción y reparación deben incluir material y mano de obra.							

5.3 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del servicio contratado determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del CONTRATISTA, asciende a un monto máximo de **Gs. 2.424.422.114.- (Guaraníes Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Ciento Catorce)**, con I.V.A. incluido; cuyo monto es nominal y que el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRANTANTE, será exclusivamente por los bienes y servicios entregados a satisfacción. En consecuencia el CONTRATISTA no podrá reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto nominal contractual.-

5.4 El costo final de los suministros y servicios, podrá estar sujeto a variaciones según el Proyecto de Ingeniería Definitiva (P.I.D.) entregado a EL CONTRATISTA, cuya modificación será presentada por EL CONTRATISTA, con planillas de cómputos finales, los cuales serán verificados y **aprobados por el directorio de LA CONTRATANTE** y pagados conforme a los trabajos efectivamente realizados.-

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL CONTRATO.

6.1 Los Suministros y Servicios deben estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, así como la Oferta y demás documentos remitidos por EL CONTRATISTA.-

6.2 De acuerdo a dichos documentos, los suministros y los servicios comprenden los materiales y las obras licitadas, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, dando estricto cumplimiento a las Especificaciones Técnicas, Planillas de Cómputo Métrico, Cronograma de Obras, los Proyectos de Ingeniería Definitiva y los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental.-

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

7.1 La realización de cada montaje, de cada obra de reparación y/o construcción de canalizaciones de Redes de Planta Externa de COPACO S.A. será realizada a expreso pedido de LA CONTRATANTE, sin que esto constituya un compromiso por parte de LA CONTRATANTE para la ejecución de la totalidad del monto del contrato.

7.2 LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con la administración del presente Contrato.-

7.3 Para los fines de la fiscalización y control de las obras, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales de obras, designados por su representante.-

7.4 Durante la ejecución de los trabajos, EL CONTRATISTA estará representado por un profesional Ingeniero Civil para las obras de construcción civiles y un Ingeniero en Telecomunicaciones o Técnico Superior en telecomunicaciones para los trabajos de montaje de redes de telecomunicación, quien podrá delegar sus funciones a un residente de obra.-

7.5 LA CONTRATANTE, en el sitio de los trabajos, a través del o los fiscales de obras designado/s, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con EL CONTRATISTA, acerca de la calidad y aceptabilidad de los materiales empleados en la instalación o del trabajo ejecutado, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de las obras, de acuerdo con los términos de este Contrato, de las Especificaciones Técnicas y demás documentos.-

7.6 A efectos de dejar documentadas las observaciones, respecto al desarrollo de los trabajos en obra, se habilitará un Libro de Obra, en el cual serán registradas dichas observaciones por duplicado, firmado por el Fiscal de LA CONTRATANTE y por el representante de EL CONTRATISTA o en su ausencia por el residente en obra. Una copia se entregará al Fiscal de Obra, otra será para EL CONTRATISTA.-

7.7 La falta de cumplimiento en forma reiterada de las observaciones hechas en el Libro de Obra y de las órdenes o disposiciones emanadas de LA CONTRATANTE a través de sus representantes, será motivo suficiente para que éste ordene la paralización de los trabajos y proceda a la Rescisión del Contrato, según lo establece la Cláusula Vigésimo Quinta. Esta paralización no será motivo para solicitudes de prórrogas del plazo contractual de entrega de las obras.-

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

7.8 Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito.-

7.9 No existirá vínculo alguno entre los empleados de EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

8.1 El CONTRATISTA será el único responsable de los siguientes:

a. La organización de los elementos de trabajo, materiales, instalaciones, señalizaciones y equipos.-
b. La ejecución de los trabajos a él encomendados en virtud de éste Contrato.-
c. Las reclamaciones y resarcimientos que correspondan de cualquier índole, por daños causados a LA CONTRATANTE o a terceros por causas que le sean imputables.-
d. Para todos los efectos del Código del Trabajo de la República del Paraguay y de las Leyes sobre Previsión Social, EL CONTRATISTA asume los deberes del Patrón.-
e. Para los plazos de trabajos mayores a 1 (un) mes, Informar dentro de los primeros 7 (siete) días siguientes al fin de cada mes sobre la marcha de los trabajos, estado actual de la obra e instalaciones y las eventuales causas de atraso, señalando las medidas a ser tomadas para subsanarlos. Para los plazos de trabajos inferiores a 1 (un) mes el Informe deberá ser presentado cumplido el 50% (cincuenta por ciento) del plazo total de la obra en ejecución.-
f. Obtención de permisos para ejecución de las obras ante Entes Públicos, comunales, vecinales o particulares.-
g. Para los casos de reparaciones menores y/o roturas que no necesitan Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, debe comunicarse el hecho al ente Municipal sobre los sitios y las fechas de inicio de las Obras.

CLÁUSULA NOVENA: CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

9.1. El CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de los trabajos, sus condiciones generales y todo cuanto pueda influir sobre ella en su ejecución, conservación, costos, en la fabricación y puesta en obra de los suministros, del sub suelo y sus adyacencias, comprometiéndose sin protesto a cumplir con el compromiso asumido en virtud a este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO CONTRACTUAL.

10.1. El plazo del presente Contrato es de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del mismo o hasta la ejecución total del monto máximo establecido en el presente Contrato.-

10.2. El CONTRATISTA se obliga a comenzar las obras dentro de los 5 (cinco) días siguiente de recibir por parte de LA CONTRATANTE, el Proyecto de Ingeniería Definitiva (P.I.D.) correspondiente y a terminarla dentro del plazo establecido en el citado Proyecto (SECCION III), más los eventuales tiempos de prórroga adicionales procedentes, conforme se establece en el presente Contrato.-

10.3. Si EL CONTRATISTA no iniciase los trabajos dentro del plazo fijado, se entenderá que éste ha dejado de cumplir el Contrato y LA CONTRATANTE quedará facultada a rescindir el mismo, según se indica en la Cláusula Vigésimo

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

Quinta.-

10.4. Se considerarán como terminados los trabajos en la fecha de la firma del Protocolo de Verificación Técnica del último proyecto elaborado entre el Fiscal de Obras de LA CONTRATANTE y el Representante Técnico de EL CONTRATISTA, con el cual se completan satisfactoriamente todos los trabajos previstos en este Contrato. Este, servirá de base para la elaboración del Acta de Recepción Técnica Provisoria respectiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

11.1. El plazo de ejecución de las obras, podrá ser prorrogada por LA CONTRATANTE a solicitud de EL CONTRATISTA en los siguientes casos:

a. Fuerza Mayor.
b. Por suspensión de los trabajos debido a causas ajenas a la responsabilidad de EL CONTRATISTA, como se menciona en la Cláusula Vigésimo Tercera.
c. Todas las otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución de los trabajos.

11.2. Cuando por alguna de las causas mencionadas en el párrafo precedente EL CONTRATISTA previere o tuviere retrasos en la ejecución de los trabajos, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria, dentro de los 10 (Diez) días calendario siguientes al que se produjo el hecho, acompañando la documentación necesaria y suficiente. Fuera de este plazo no serán consideradas. LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiere, el representante de ésta concederá las prórrogas correspondientes.-

11.3 No se aplicarán prorrogas a este Contrato, luego de efectuada la Recepción Técnica Provisoria o concluido el plazo contractual.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INDEMNIZACIÓN POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS DEL CONTRATO.

12.1 En el caso de que EL CONTRATISTA no ejecutase los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE, en concepto de indemnización, por cada día de atraso la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del trabajo ejecutado (conforme la Orden de Ejecución) en demora. El monto total de las multas no deberá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

12.2 A los efectos de la aplicación de la multa, se considerarán los atrasos conforme a los plazos previstos por cada obra ejecutada según Cronograma Aprobado de Ejecución de los Trabajos, debiendo deducirse dicha multa del pago de cualquier suma debida por LA CONTRATANTE al EL CONTRATISTA.-

12.3 La indemnización a que se refiere la presente cláusula no limita el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso de EL CONTRATISTA.-

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTABILIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

13.1 Los trabajos serán contabilizados por precios unitarios o globales, según la siguiente clasificación:

a. Los trabajos previstos a ser contabilizados por precios unitarios serán facturados multiplicando el precio unitario de la Planilla de Cómputo por la cantidad correspondiente.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PAGO DE LOS TRABAJOS Y REAJUSTE DE PRECIOS

14.1 El pago de todos los trabajos contemplados en el presente Contrato se efectuarán por LA CONTRATANTE a EL CONTRATISTA por trabajos ejecutados y suministros proveídos.-

14.2 **REAJUSTE DE PRECIOS**

Los precios establecidos en el presente Contrato, podrán ser reajustados, en caso que durante la ejecución de los trabajos ocurrieren variaciones en los precios básicos de la oferta. El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos del Art. 61 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El sistema de reajuste de precios es el siguiente:

Fórmula de Reajuste válido solo para los costos de construcción

R= Po [(0,30S/So+0,15L/Lo+0,4D/Do+0,05A/Ao+0,04V/Vo+0,02C/Co+0,04G/Go) -1]

Donde:
R=Monto del reajuste en guaraníes
Po= Corresponde al 80 % (ochenta por ciento) del importe en guaraníes de los materiales y servicios de la Planilla a ser reajustada, por certificado. Si no existe Anticipo, Po será el 100% del importe en guaraníes de los materiales y servicios de la Planilla a ser reajustada, por certificado.
S , So = Salario básico establecido en el rubro Nro. 200/1 de la revista de la CAPACO en el mes en que EL CONTRATISTA realizó los trabajos y de la oferta respectivamente
L, Lo = Suma de los precios de la Revista de CAPACO de los siguientes materiales: Ladrillo común (Código Nro. 3/1); Tejuelón común Nro. 26 (Código Nro. 4/3) y piedra losa regular (Código Nro. 5/21) en el mes en que el CONTRATISTA realizó los trabajos y de la oferta respectivamente
D, Do = Precio de caño PVC/PE de 100mm, según Código Nro. 9/18 de la Revista de CAPACO en el mes en que EL CONTRATISTA realizó los trabajos y de la oferta respectivamente
A, Ao = Suma de los precios de la Revista de CAPACO, correspondientes a arena gorda (Código Nro. 1/9) y arena lavada (Código Nro. 1/1) en el mes en que EL CONTRATISTA realizó los trabajos y de la oferta respectivamente
V, Vo = Suma de los precios de la Revista de CAPACO de los siguientes material-es: varilla torsionada (Código Nro. 7/2); piedra triturada IV (Código Nro. 1/6); y precio de tapa de Hierro (se tomará el Código Nro. 7/18) en el mes en que el CONTRATISTA realizó los trabajos y de la oferta respectivamente
C, Co = Precio del cemento (Código Nro. 2/3) de la revista de CAPACO. En el mes en que EL CONTRATISTA realizó los trabajos y de la oferta respectiva-mente.
G, Go = Precio del litro de Gasoil establecido por el Gobierno en el mes en que EL CONTRATISTA realizó los trabajos y de la oferta respectivamente. (Código Nro. 21/3) de la revista de la CAPACO.-

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

Observación: CAPACO significa Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción.-

En el caso de Aumentos de Salario o Combustible decretado por el Gobierno Nacional y materiales igual o menor al 15% (Quince) por ciento no corresponderá ajuste de precio alguno.-

14.3 El CONTRATISTA presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas específicas de los trabajos realizados. En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.-

14.4 Los precios utilizados en cada una de las fórmulas de reajuste son los que corresponden al mes de presentación de la oferta y los correspondientes al mes en que EL CONTRATISTA realizó los trabajos. De existir atrasos parciales en la ejecución de los trabajos por causas imputables a EL CONTRATISTA se considerará el índice de reajuste del mes anterior en que se inicio el atraso.-

14.5 El CONTRATISTA no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de esta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODALIDAD DE PAGO.

15.1 El pago de los Suministros y Servicios se realizará con fondos propios de LA CONTRATANTE. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria Plurianual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

15.2 El pago de la totalidad de las Obras, se realizará de la siguiente manera:

15.2.1 El pago por la ejecución total de cada obra ejecutada por EL CONTRATISTA se realizará a solicitud de éste con la presentación del Protocolo de Verificación Técnica de la obra y la factura.-

15.2.2 Se requerirá que por cada pago solicitado sea presentado por EL CONTRATISTA los PLANOS y PLANILLAS de lo efectivamente ejecutado, una vez culminadas las obras de cada proyecto.-

15.3. De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 y el 5% (cinco por ciento) en concepto de retención caucional.-

15.4. El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones. Se excluye de esta disposición al Anticipo.-

15.5. La aceptación de las facturas y las correspondientes autorizaciones de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los trabajos que

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: PROYECTO DE INGENIERÍA DEFINITIVA.

16.1 LA CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA el Proyecto de Ingeniería Definitiva de cada obra a ser realizada, con su correspondiente plazo de ejecución.-

16.2 LA CONTRATANTE podrá remitir Proyectos de Ingeniería Definitiva hasta 30 (treinta) días antes de la culminación del presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

17.1 Si el trabajo ejecutado no llenase los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas u ordenadas por LA CONTRATANTE, se considerará defectuoso y LA CONTRATANTE ordenará que se lo rectifique o se lo reconstruya.-

17.2 Se considerarán como trabajos no autorizados, los trabajos efectuados antes de que LA CONTRATANTE hubiese controlado los materiales y el montaje conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas o cualquier trabajo extraordinario que se ejecutase sin la autorización de LA CONTRATANTE. Los trabajos no autorizados no se pagarán y LA CONTRATANTE podrá ordenar su desmonte y retiro.-

17.3 Con la debida anticipación EL CONTRATISTA solicitará a LA CONTRATANTE la aprobación de cualquier trabajo que quede en condición de no poder ser ulteriormente inspeccionado o controlado. Los trabajos que hubiesen sido cubiertos sin la aprobación o consentimiento de LA CONTRATANTE, deberán ser descubiertos a expensas de EL CONTRATISTA si LA CONTRATANTE lo requiriese para su examen.-

17.4 El CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, por el desmonte, retiro o reinstalación de los equipos rechazados o defectuosos.-

17.5 La ejecución de los trabajos adicionales no será motivo de incumplimiento del Cronograma establecido, salvo que dichos trabajos sean producto de la modificación sustancial del proyecto.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MATERIALES PARA LAS OBRAS.

18.1 Todos los materiales a ser utilizados en las obras deberán ser de la mejor calidad y llenarán todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas y deberán corresponder a los cotizados en la Oferta de EL CONTRATISTA.-

18.2 Si el CONTRATISTA no satisficiese el pedido de LA CONTRATANTE, de alejar, reemplazar o complementar algún material, dentro de un plazo establecido por ésta, LA CONTRATANTE podrá efectuarlo directamente, cargando al CONTRATISTA el costo en que se incurriese.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

19.1. El CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, materiales y otros abastecimientos en la oportunidad requerida y en la cantidad suficiente, para ejecutar los trabajos dentro de los plazos indicados.-

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

19.2. LA CONTRATANTE podrá exigir la utilización de unidades de equipos, máquinas o herramientas en general para un trabajo determinado, o la sustitución de aquellos que a su juicio no sean satisfactorios.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VARIACIONES EN LOS TRABAJOS.

20.1 Queda entendido que los Proyectos de Ingeniería Definitiva (P.I.D.) remitidos por COPACO S.A., por las características de los trabajos y las cantidades previstas en los Planos, Especificaciones Técnicas y Planilla de Cómputo, no deberían sufrir variaciones o modificaciones fundamentales durante el desarrollo de las obras.-

20.2 Los bienes y/o servicios aprobados podrán sufrir variaciones en el sitio de obras para salvar necesidades imprevistas que aseguren la buena culminación de las obras y el cumplimiento del objeto del Contrato. Las mismas deberán estar autorizadas por COPACO S.A. conforme a la legislación vigente en base a solicitud de EL CONTRATISTA y documentadas a través del Libro de Obras. Estas variaciones no serán motivo para extender el plazo del cronograma de entregas de los trabajos y se aplicaran los precios unitarios ofertados para los ajustes de cómputo final.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MEDICIONES E INSPECCIONES.

21.1 LA CONTRATANTE podrá efectuar en cualquier momento inspecciones, controles, mediciones, pruebas de la instalación y ensayos de las obras realizadas o en fase de realización y de los materiales utilizados. Dichas inspecciones, controles, mediciones, pruebas o ensayos no eximirán al EL CONTRATISTA de sus responsabilidades con respecto a sus obligaciones contractuales.-

21.2 El CONTRATISTA está obligado a realizar mensual y conjuntamente con LA CONTRATANTE, mediciones de todos los trabajos realizados.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MUESTRAS, ENSAYOS Y PRUEBAS.

22.1 El CONTRATISTA someterá a consideración de LA CONTRATANTE las muestras de todos los materiales a ser empleados en las obras, antes de su utilización. LA CONTRATANTE se expedirá con relación a las muestras presentadas por EL CONTRATISTA en un plazo de 5 (cinco) días a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte de EL CONTRATISTA.-

22.2 Todos los gastos derivados de ensayos y pruebas prescriptos en las Especificaciones Técnicas, que se tuvieran que realizar en el sitio de la instalación o fuera de él, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

23.1 LA CONTRATANTE podrá ordenar al EL CONTRATISTA la suspensión de todas o alguna parte de los trabajos por cualquier causa y por un período que considere necesario.-

23.2 En el caso de suspensión por orden de LA CONTRATANTE, de todos los trabajos o una parte de los mismos, que ocasione gastos adicionales o pérdidas no motivadas por falta o negligencia de EL CONTRATISTA, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA establecerán acuerdo equitativo para compensar a éste último por dichas

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

pérdidas o gastos adicionales, asimismo, se acordará en estos casos una extensión prudencial del tiempo de ejecución de los trabajos.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

24.1 Una vez que los trabajos correspondientes a un proyecto hayan concluido y estén listos para su recepción, EL CONTRATISTA comunicará por escrito a LA CONTRATANTE, quien procederá a realizar las pruebas y verificación de las obras correspondientes para la elaboración del Protocolo de Verificación Técnica, que será suministrado a EL CONTRATISTA, para la solicitud de pago. Para el LOTE 1, se requerirá del Protocolo de Pruebas Técnicas correspondiente, y podrán recepcionarse por proyecto o por grupo de proyectos.-

24.2 LA CONTRATANTE tendrá derecho a tomar posesión o utilizar total o parcialmente cualquier parte de los trabajos terminados. Tal posesión o utilización no significará la recepción del correspondiente trabajo, y su mantenimiento y conservación, excluyendo el deterioro que provenga del uso, será por cuenta de EL CONTRATISTA hasta su Recepción Técnica Definitiva.-

24.3 Si la referida posesión o utilización por parte de LA CONTRATANTE causa dilación en el progreso de los trabajos o produce gastos adicionales a EL CONTRATISTA, se hará un ajuste equitativo en los precios del Contrato y se otorgarán las prórrogas que correspondan al plazo de terminación de las obras correspondientes.-

24.4 Cuando el último proyecto del contrato solicitado por LA CONTRATANTE haya sido terminado en todas sus partes, incluyendo las limpiezas finales, EL CONTRATISTA deberá solicitar la Recepción Técnica Provisoria del contrato en base a los Protocolos de Verificación Técnicas de todos los proyectos realizados en el marco del Contrato.-

24.5 De no encontrarse defectos en los trabajos contratados, LA CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Técnica Provisoria, en base a los Protocolos de Verificación Técnica. La fecha de terminación real del Contrato será la del Protocolo de Verificación Técnica del último proyecto concluido.-

24.6 De encontrarse defectos importantes en los trabajos, LA CONTRATANTE comunicará a EL CONTRATISTA, indicándole los defectos que deben ser subsanados. Luego de concluida la obra a satisfacción de LA CONTRATANTE, EL CONTRATISTA comunicará a ésta última con el fin de procederse a una nueva verificación y si no se hallasen defectos se procederá de conformidad al Numeral 24.5.-

24.7 La posesión de la instalación, mencionada en el Numeral 24.2 de la presente cláusula, no eximirá a EL CONTRATISTA de la responsabilidad de la conservación de la misma durante el período que transcurre entre la fecha de la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva de los trabajos, hallándose los gastos respectivos incluidos en los precios del Contrato.-

24.8 Habrá por tanto, un periodo de mantenimiento de 6 (seis) meses, a partir de la fecha de la recepción de cada proyecto. Para cada proyecto la recepción será la fecha del Protocolo de Verificación Técnica. Durante el periodo de mantenimiento, EL CONTRATISTA deberá realizar los correspondientes trabajos de reparación de cualquier defecto de la instalación, según lo requiera LA CONTRATANTE, siempre que los defectos sean por causas imputables a EL CONTRATISTA.-

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

24.9 Si en el periodo de mantenimiento se observasen defectos o vicios ocultos, LA CONTRATANTE comunicará a EL CONTRATISTA quien deberá subsanarlos a sus expensas.-

24.10 A los 6 (seis) meses siguientes a la fecha de la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria, se efectuarán las verificaciones de la obra por parte de LA CONTRATANTE conjuntamente con EL CONTRATISTA; si el resultado fuese satisfactorio se emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva.-

24.11 Si las comprobaciones finales no resultasen aceptables a juicio de LA CONTRATANTE, el plazo indicado en el Numeral 22.9. se entenderá prorrogada por un máximo de 30 (treinta) días calendario para que tenga lugar la Recepción Definitiva. En este caso, quedarán por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos adicionales en que incurriese LA CONTRATANTE, hasta la Recepción Definitiva.-

24.12 De no solucionarse los trabajos defectuosos dentro del plazo mencionado en el Numeral anterior, LA CONTRATANTE podrá efectuar los mismos y sus costos serán deducidos de la Retención Caucional. Si el saldo de la Retención Caucional no cubriese esos gastos, LA CONTRATANTE hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

24.13 La Recepción Definitiva de los trabajos significará a todos los efectos el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.

25.1 Serán causales de rescisión del Contrato por responsabilidad de EL CONTRATISTA las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.-
b. Por quiebra de EL CONTRATISTA.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión o no iniciación de las obras, imputable a EL CONTRATISTA, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor.-
e. Por fraude o colusión de EL CONTRATISTA, debidamente comprobado, desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por atraso en el Cronograma de Obras por un periodo mayor al tiempo que resulte del porcentaje establecido en el Numeral 12.1 (Cláusula Décimo Segunda) del Contrato.-
g. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-
h. Por disolución de la sociedad.-

25.2 El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

25.3 Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas, que contabilizará las partes de los suministros y servicios adquiridos efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

final entre las partes.-

25.4 El pago restante del Estado de Cuentas, será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

26.1 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE.

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b. Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y
c. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquél en que EL CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE.-

26.2 Si EL CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

26.3 De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay. Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: FUERZA MAYOR.

27.1 El CONTRATISTA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a fuerza mayor.-

27.2 Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que se mencionan a continuación, pero no limitativamente, siempre que estos casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia documentada para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales de EL CONTRATISTA y que afecten a las obras contratadas, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.
d. Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.
e. Lluvias de más de 5 (cinco) milímetros cúbicos, demostrada mediante los documentos respectivos y emitidos por la oficina dependiente de la Dirección Nacional de Meteorología de cada área de trabajo. En este caso las prórrogas concedidas afectarán solo al plazo de ejecución de la localidad en la que se produjo la lluvia. Para las localidades del GRAN ASUNCIÓN, el informe meteorológico a ser tenido en

CONSORCIO
COTFPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

cuenta, será el informe de la Estación del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi.-

27.3 Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes al mes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a las partes para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.-

27.4 En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos estipulados serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor. No se aplicarán prórrogas luego de efectuada la Recepción Técnica Provisoria de los trabajos contratados.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

28.1. Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

28.2 La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA.-

28.3 LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al CONTRATISTA, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

28.4 La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

28.5 LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

28.6 La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Anticipo serán devueltas al CONTRATISTA dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: RETENCIÓN CAUCIONAL.

29.1 La Retención Caucional representa una garantía a disposición de LA CONTRATANTE que asegura el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devenga interés a favor de EL CONTRATISTA y asegura el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.-

29.2 El monto de la Retención Caucional se constituirá mediante descuentos equivalentes al 5% (cinco por ciento) de los montos totales computados en las facturas de EL CONTRATISTA.-

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

29.3 Dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de Recepción Técnica Definitiva, LA CONTRATANTE devolverá a EL CONTRATISTA el 100% (cien por ciento) del monto efectivo acumulado a título de Retención Caucional.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

30.1. En caso de que durante la ejecución del Contrato se produjeran controversias que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, las partes podrán recurrir a los procedimientos de Avenimiento y Arbitraje regulados por la Ley Nº 2051/2003 y la Ley Nº 1879/02.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.

31.1. En caso de discrepancias entre las partes que no sean resueltas conforme a lo previsto en la Cláusula anterior, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.-

CLAUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

32.1 En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la Inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

33.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

34.1 El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 31 (treinta y uno) meses contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

34.2 EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 19 (diecinueve) páginas progresivamente numeradas.-

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

34.3 En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de Junio del año dos mil catorce.-

ING. JORGE LUIS MARENGO VÁZQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO COTEPA S.R.L. – CALDETEC S.R.L.

CONSORCIO
COTEPA S.R.L. - CALDETEC S.R.L.

ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.